



UNIVERSIDAD SEK
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Carrera de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

**INSTRUCTIVO DE ASIGNATURA PARA LA ELABORACIÓN DE
TRABAJOS DE SEMINARIO**

Decreto Rectoría	3/2023
Vigencia desde	9/03/2023
Versión	1ª.



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES

MATERIA/ INSTRUCTIVO DE ASIGNATURA PARA LA ELABORACIÓN DE
TRABAJOS DE SEMINARIO DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

DECRETO N° 3/2023

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de revisión llevado a cabo por el programa de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y el Consejo de la Facultad de Educación y Cultura.
- La revisión de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.
- El acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2023.

DECRETO:

1° Promulgar el Instructivo de Asignatura para la Elaboración de Trabajos de Seminario de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, cuyo ejemplar se adjunta este decreto, y que en lo sucesivo regulará los procesos asociados a esta fase de los estudios de los estudiantes de esta carrera.

2° Integrar este Decreto al texto normativo establecido en este acto.

3° Se faculta a la Secretaría General para proceder con la edición final, comunicación a la Comunidad Universitaria, y el proceso de socialización correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 9 de marzo de 2023

Título I. CONSIDERACIONES GENERALES

DEL PROPÓSITO DEL TRABAJO DE SEMINARIO DE TÍTULO

ARTÍCULO N° 1: El trabajo de Seminario es una asignatura que corresponde al trabajo final del proceso de formación de pregrado, y por tanto para poder cursar la asignatura se debe cumplir con los prerequisites contemplados en el plan de estudios vigente de la carrera.

ARTÍCULO N° 2: El tema de trabajo de titulación deberá ser generado a partir de las definiciones establecidas por la unidad académica para cada periodo académico, en concordancia con las líneas de investigación prioritarias de la Facultad de Educación y Cultura y en el marco del Sistema de Ciencia USEK. Estas temáticas deberán ser un aporte en la formación académica del alumno de acuerdo al perfil de egreso y objetivos de la carrera.

ARTÍCULO N° 3: El trabajo de seminario a desarrollar estará enmarcado en cualquiera de las siguientes modalidades: proyecto, tesis, tesina o artículos científicos. Mediante este tipo de trabajo se desarrollará una investigación sobre algún tema, tópico o conocimiento específico, intervención y/o evaluación de campo e investigación bibliográfica, revisiones sistemáticas, permitiendo al futuro licenciado el conocimiento de carácter exploratorio o descriptivo de un ámbito específico de su disciplina.

ARTÍCULO N° 4: Los cursantes de la asignatura Seminario de Título podrán formar grupos de máximo 3 estudiantes.

Título II. DE LOS ACTORES PARTICIPANTES EN EL TRABAJO DE SEMINARIO

ARTÍCULO N° 5: En la elaboración del trabajo final de seminario participan:

a) **Los alumnos de la asignatura Seminario de Título:** Los alumnos son los responsables de llevar adelante la concreción de la idea de investigación. Deben cumplir con una autoexigencia para su futura profesión; por lo que debe cuidar toda conducta que diste del plano ético. Esto implica especialmente la no divulgación de datos personales recogidos en las investigaciones, resguardando la identidad de los participantes del estudio.

b) **Profesor de la asignatura de Seminario de Título:** El docente de la asignatura debe asesorar a los estudiantes de acuerdo a las orientaciones entregadas por la carrera para el periodo de investigación, deberá estar enmarcado con las líneas de la Facultad y en el marco del Sistema de Ciencia USEK. El docente deberá llevar el control de la asistencia, y orientar e incentivar al alumno en su trabajo. Corregir los informes de avance en el fondo y la forma, velando por la calidad del mismo.

Es responsabilidad del docente de la asignatura entregar a sus alumnos el instructivo de elaboración del trabajo escrito, y dar a conocer los plazos y procesos esperados para su estudio.

Será también responsabilidad del docente evaluar los informes escritos y/u orales presentados por el alumno los que tendrán una ponderación de acuerdo a los criterios establecidos en el programa de la asignatura y se dejará en todo momento evidencia de cualquier corrección realizada y de la retroalimentación. El docente a cargo de la asignatura deberá registrar las calificaciones en los soportes electrónicos y/o físicos oficiales de la Universidad, y debe ser parte de la comisión examinadora de la defensa oral, así como coordinar y conducir la jornada.

c) **Coordinador del Ciclo de Síntesis de la carrera:** El coordinador del Ciclo de Síntesis es quien debe recibir los documentos finales de la asignatura de seminario, apoyar en la coordinación de las defensas finales, participar en el tribunal examinador, convocar a reuniones de coordinación y recibir las versiones finales de los trabajos.

Título III. DE LOS PLAZOS DE ENTREGA

ARTÍCULO N° 6: La primera actividad a realizar dentro del Seminario de Título será la entrega escrita y la presentación oral del proyecto de investigación, durante los

primeros quince días hábiles de iniciado el semestre. Este proyecto habrá sido previamente desarrollado en el marco de la asignatura Metodología de la Investigación.

ARTÍCULO N° 7: Respecto del trabajo final, al inicio del curso se entregará una calendarización que considera tres entregas y que serán revisadas por el profesor, luego se proporcionará la retroalimentación con sus respectivas evidencias y se procederá a calificar y tras esto se conforma el documento final que debe ser entregado 15 días hábiles antes de la fecha de defensa oral para ser recibidos por los integrantes del tribunal. Todas las entregas de avance deben ser respaldadas con envío por correo del documento en formato Word y PDF. Posterior a la defensa oral y en caso de aprobación se entregará a la carrera una copia del documento final.

Título IV. EL PRODUCTO FINAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 8: Como parte del repositorio de investigación de la carrera al finalizar el proceso de defensa los alumnos deberán entregar un producto final de investigación (artículo y/o proyecto). Este es el documento que recoge e incorpora las observaciones realizadas por el tribunal examinador y las correcciones finales del docente a cargo de la asignatura.

Este documento final debe declarar la idea y el propósito de la investigación, y debe ser consistente con el trabajo inicialmente revisado y aprobado por el tribunal examinador.

El documento constará de los siguientes acápites: Título, integrantes, carrera, docente de la asignatura, área de investigación, fecha de inscripción, palabras clave, resumen y marco conceptual, objetivos y aspectos metodológicos, planificación de actividades, relevancia y aspectos éticos. Además, el documento final deberá incluir, la firma de a) los alumnos integrantes; b) profesor de la asignatura; que significa la aceptación de los alcances y proyecciones del estudio.

La gestión anterior es condición para tramitar los expedientes de titulación del estudiante que haya aprobado la asignatura.

Título V. DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO (PARCIAL Y FINAL)

ARTÍCULO N° 9: El trabajo de seminario está contemplado dentro de la asignatura Seminario de Título, siendo la nota de presentación al examen la obtenida ponderando las notas parciales de la siguiente manera: la primera revisión tendrá ponderación equivalente al 25% de la nota final; la segunda un equivalente del 30%; y la tercera revisión un valor de 35%; más un 5% de la autoevaluación del grupo. La nota del examen final es la calificación de la defensa oral.

Independientemente del número de integrantes de cada grupo, tanto el trabajo escrito final como la presentación y defensa oral serán evaluados y calificados de forma individual. La asignatura de seminario no tiene eximición, debiéndose realizar el examen de manera obligatoria.

La calificación de la asignatura sigue la normativa vigente establecida en el Reglamento General Académico de Pregrado.

ARTÍCULO N° 10: La defensa oral estará calificada por un tribunal compuesto por 3 profesores de la carrera o facultad. En caso de reprobación de la defensa oral o examen ordinario, el alumno tendrá una oportunidad extraordinaria. De mantenerse la situación de reprobación deberá cursar nuevamente la asignatura de Seminario de Título, quedando sujeto a evaluación de la carrera la posibilidad de mantener el tema de investigación en función de las líneas temáticas de investigación definidas para el periodo.

El examen final de la asignatura se desarrollará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) El tiempo máximo de defensa del trabajo es de veinte minutos (20’).
- b) Los miembros de la Comisión deberán evaluar el desempeño de cada alumno con una rúbrica revisada y visada por el coordinador de ciclo, tanto en su participación en la exposición grupal como en las respuestas al examen oral individual, rigiéndose para estos efectos, por una pauta de corrección de la defensa oral.
- c) En el caso de no poderse realizar de forma presencial por motivos fundados ante el jefe de carrera se seguirán los protocolos o recomendaciones de la Universidad para tales efectos, pudiendo realizarse de forma virtual en algunos casos específicos.

Título VI. DE LOS PLANOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 11: Todo trabajo realizado en el marco del seminario deberá ajustarse a las normativas éticas de investigación, elementos que deben estar considerados en el proyecto de investigación. Lo anterior considera por ejemplo el consentimiento informado y el manejo de los resultados e información confidencial.

Cualquier falta o actividad ilícita del/los estudiantes del Seminario, queda sujeta a lo establecido en el Reglamento Académico General de Pregrado, y al Reglamento de Disciplina de los Estudiantes vigentes al momento. El reglamento académico general de pregrado indica que los alumnos no podrán desarrollar actividades reñidas con los principios de la Universidad, sus Estatutos y Reglamentos. El plagio será sancionado y en caso de haberlo se procederá con las acciones establecidas en el reglamento académico. Al respecto, se considera que esta responsabilidad es en primer lugar del alumno y deberá ser cautelada por las revisiones del docente a cargo de la asignatura. El uso de la Inteligencia Artificial también será considerado una falta de probidad y sancionado según el reglamento de ética.

- **ARTÍCULO N° 12:** Para el uso de referencias bibliográficas, se deben utilizar los diferentes métodos científicos implementados para sustentar la investigación incorporando toda la información para su adecuada búsqueda, deberá ser guiada según las Normas de Formato para Tesis, Memorias y Trabajos Finales de Carrera de la Universidad.

Título VII. CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Decano previa consulta al Consejo de Facultad.